

**LA LEY FORAL 14/2015 PARA ACTUAR CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NAVARRA**

PLAN SECTORIAL DE SALUD

Octubre 2016

Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad

1. PRESENTACIÓN	3
2. EL PUNTO DE PARTIDA: INCIDENCIA DEL SECTOR DE LA SALUD PARA ACTUAR CONTRA LA VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES EN NAVARRA	3
3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL	7
4. CONTENIDOS Y PROPUESTAS	8

1. PRESENTACIÓN

En este documento se recogen y concretan las propuestas y contenidos, derivados del Plan de Acción para actuar contra las violencias hacia las mujeres en Navarra, que desarrolla la Ley Foral 14/2015, referidos al sector de la SALUD.

Se ha trabajado en proceso participado, a partir de la reflexión y el consenso de los distintos agentes implicados en la ejecución directa y el sector.

El documento se estructura en los siguientes apartados:

- ✚ Una primera parte, donde se aportan datos sobre la realidad de la violencia contra las mujeres en Navarra y como se viene afrontando desde el sector de la Salud y se establece el marco normativo básico de referencia. También se refiere a la finalidad y a los objetivos del Plan.
- ✚ Una segunda parte, donde se concretan las propuestas y actuaciones que singularizan al sector y que constituye el PLAN SECTORIAL.
- ✚ Una tercera parte en la que se presenta el programa planificado para el 2017, y el sistema de seguimiento y evaluación.

2. PUNTO DE PARTIDA: INCIDENCIA DEL SECTOR PARA ACTUAR CONTRA LAS VIOLENCIAS DE LAS MUJERES

El artículo 75.3 de la **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres** establece que, a partir de las directrices del plan de acción, se elaborarán planes sectoriales que profundicen en la previsión de las acciones encaminadas a la plena aplicación de la ley foral en los principales ámbitos de actuación previstos en la misma, siendo uno de ellos, el concerniente a la sanidad. El **Título IV sobre Detección y atención de la violencia contra las mujeres** regula, en su **Capítulo I**, estas materias en el ámbito sanitario, estableciendo el Servicio Público de Salud, como recurso clave para la detección y atención, y que garantizará a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia -como se recoge en la ley foral-, el derecho a la atención sanitaria y al seguimiento de la evolución de su estado de salud hasta su total restablecimiento independientemente de su situación administrativa.

Para cumplir dicho mandato es necesario partir de un **breve análisis contextual**. Los datos del contexto relacionado con **la salud** se han extraído del *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”* de marzo de 2014 y del *“Informe anual de*

seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres” referido al año 2015.

Los ámbitos en los que tiene especial incidencia **la salud** y de los que se tiene información son los relacionados con la **detección, la atención y la formación**.

Detección y atención

Los servicios sanitarios, especialmente atención primaria y urgencias, son, en muchas ocasiones, los primeros que atienden a las mujeres en situación de violencia e igualmente están implicados en la atención de estas mujeres y sus familias, desde un punto de vista biopsicosocial. Por las consecuencias que la violencia de género tiene sobre la salud de las mujeres y los menores a su cargo, y por el más amplio (servicio universalista) y mayor índice de frecuentación de la población a estos servicios, los recursos sanitarios son considerados claves para llevar a cabo esta doble tarea.

Hasta el momento, las intervenciones que se registran en la historia clínica de Atención Primaria siguen los consensos adoptados por la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Aun reconociendo que en este ámbito existe un largo recorrido profesional en torno a la violencia de género con el desarrollo y difusión de protocolos de detección y actividades formativas, aun son necesarias nuevas medidas y un mayor conocimiento y uso de los protocolos existentes, que incorporen mayor calidad en el trabajo. Prueba de ello es que se registran muchos más casos de violencia física que psicológica, cuando en realidad los datos reflejan lo contrario: que son más el número de mujeres que enfrentan violencia psicológica que física¹. Así, la mayoría, el 79,3%, de las atenciones en mujeres mayores de 14 años en el año 2015, se refieren a violencia física mientras que el 20,6% restante a la psicológica².

¹ Prueba de ello es que la tasa de casos de violencia de género registrados en el año 2011 en las zonas básicas de salud de Navarra es muy baja (0,00063% para la violencia física y en el 0,00023% para la psíquica), pese a que a nivel estatal se calcula que el 1,6% de las mujeres vivió violencia física y el 6,2% violencia exclusivamente psicológica, según los datos de la Macroencuesta de Violencia de Género. *“Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra”* de marzo de 2014.

² *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* referido al año 2015

INCIDENCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES >14 AÑOS

Códigos	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Violencia física (Z25)	207	198	161	164	-	254
Violencia psicológica (Z12)	74	76	52	70	-	66
Total	281	274	213	234	414	320

El grupo de edad que registra un mayor número de víctimas en 2015 es el tramo 30-39 años con 101 víctimas atendidas, seguido del tramo 20-29 con 77 atenciones, que representan el 31,5%.

Fuente: “Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres” 2015

Por otro lado, la mayoría de las atenciones se han realizado en la zona de Pamplona y comarca, con un total de 198 (39 por Z12 Y 159 por Z25), seguidas de Tudela con 54 (10 por Z12 y 44 Z15).

Formación

En el “*Diagnóstico y Documento de Bases para preparar la nueva Ley contra la Violencia de género de Navarra*” de marzo de 2014, las y los profesionales de la salud que participaron en los grupos de opinión manifestaron que para poder detectar casos de violencia de género es necesaria una sensibilización previa que se alcanza con una formación específica en esta materia. Formación que permite saber que la violencia de género existe, vinculada a las desigualdades de género que se mantienen en la sociedad, que ésta tiene manifestaciones en distintos ámbitos (indicadores) y que hay que estar siempre alerta para poder identificar señales para la detección en el puesto de trabajo. Dicha formación además debe ayudar a comprender la complejidad del fenómeno y a reducir, cuando no eliminar, los juicios, las justificaciones o la estigmatización existentes, hacia las mujeres que enfrentan violencia. Por todo ello, en este ámbito, las y los profesionales inciden en la necesidad de generar competencia profesional –formando en género y en violencia de género por

un lado; y la creación y puesta en marcha de protocolos que incluyan indicadores básicos comunes para el conjunto de profesionales, con el objetivo de alcanzar unos estándares comunes en la detección de esta violencia, incidiendo particularmente en la psicológica.

Durante el año 2015, según el *“Informe anual de seguimiento y evaluación del Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación Efectiva de la Atención y prevención de la violencia contra las mujeres”* se han realizado tres talleres:

- **Mejorando el abordaje multidisciplinar de la violencia de género en el EAP** (3 h.). Dirigido a profesionales de Atención Primaria de medicina, enfermería y trabajo social previamente formados en violencia de género. Asistentes: 24 (22 mujeres y 2 hombres).
- **Hacia la mejora en la prevención, la detección precoz y el abordaje de la violencia de género en Atención Primaria** (6 h.). Dirigido a profesionales de Atención Primaria. Asistentes: 18 (17 mujeres y 1 hombre).
- **Detección y abordaje de la violencia de género** (6 h.). Dirigido a residentes de Medicina Familiar y comunitaria. Asistentes: 21 (17 mujeres y 4 hombres).

Tiempos de formación y aprendizaje, que no llegan de manera generalizada ni suficiente a todos los profesionales.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL

FINALIDAD DEL PLAN SECTORIAL

Mejorar la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en el sector de la Salud, articulando una estrategia dirigida a proporcionar respuestas de calidad a las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, garantizando el cumplimiento de la Ley Foral 14/2015.

OBJETIVOS DEL PLAN SECTORIAL

- **CONSOLIDAR** la incorporación de la Igualdad de género en la política de Salud pública y sanitaria con el propósito de propiciar las transformaciones necesarias en la detección y prevención de las violencias que afectan a las mujeres.

- **GENERAR** mayor competencia profesional y especializada en los distintos colectivos de profesionales que intervienen en la política de Salud como modo de proporcionar respuestas de calidad a mujeres en situación de violencia, y un mayor reconocimiento y prestigio profesional para los distintos grupos implicados en la intervención desde el sector de la salud.

4. CONTENIDOS Y PROPUESTAS DEL PLAN SECTORIAL

En este apartado se presentan los contenidos específicos, del PLAN PARA ACTUAR CONTRA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NAVARRA, para el ámbito de LA SALUD, y constituyen lo que se ha definido como EL PLAN SECTORIAL EN EL AMBITO DE LA SALUD.

EL PLAN SECTORIAL EN SALUD, expresa los compromisos asumidos en este ámbito para desarrollar el PLAN PARA ACTUAR CONTRA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NAVARRA y expresan, así mismo, una guía de orientaciones a seguir a lo largo de sus años de implantación.

Se detallan a continuación cada uno de los objetivos, medidas y acciones que reflejan dicho compromiso.

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN			
EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
EJE ESTRATÉGICO I: CAMBIO DE VALORES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	M1. Impulso y apoyo a la investigación y a su difusión.	A1. Realización de estudios y trabajos de investigación, incluyendo análisis de situación, sintomatología que presentan las mujeres en situación de Violencia de género, así como de recursos y servicios.	A.1.1. Creación de una beca comisionada cuyo objeto de estudio sea la violencia de género.
			A.1.2. Establecer como área prioritaria de investigación las violencias que sufren las mujeres, incorporándolo como criterio a las bases de convocatoria de las investigaciones y señalando algunas temáticas preferentes, como consumos, repunte en adolescentes, diversidad funcional, mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad, etc.
	M2. Adecuación de la recogida de información a la realidad de la violencia contra las mujeres, para su sistematización.	A2. Registro de los casos de violencia contra las mujeres	A.2.1. Adaptación de los sistemas de recogida de información y de las bases de datos e incorporación de la valoración del riesgo de manera que se puedan obtener con facilidad los datos de violencia y se puedan analizar.
			A.2.2. Analizar y verificar el conocimiento y buen uso de los códigos existentes para registrar los distintos tipos de violencias contra las mujeres (física, sexual, psicológica) y en los distintos servicios (Atención primaria, urgencias, salud mental, prevención de riesgos laborales, etc).

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
			A.2.3. Crear e incluir nuevos códigos para complementar un adecuado registro- que dé una mejor respuesta a las exigencias de la LEY 14/2015- aunque inicialmente sean códigos de uso exclusivo en el sistema sanitario navarro, y difundirlos entre el conjunto del personal sanitario.

ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
<p>EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS.</p>	<p>M1. Apoyo a la detección, valoración y atención a los casos de violencia desde el ámbito de la salud.</p>	<p>A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, valoración del riesgo , intervención y apoyo de situaciones de violencia.</p>	<p>A.1.1. Protocolización en materia de género en los distintos ámbitos de salud, que partiendo del Protocolo común para la actuación sanitaria ante la V.G del año 2012 del Mº de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se concreten y especifiquen para cada grupo de profesionales.</p> <p>A.1.2. Difusión, periódica y efectiva de los distintos protocolos para garantizar que los y las profesionales de salud conozcan y activen el protocolo de intervención en Violencia de género.</p> <p>A.1.3. Establecer un sistema de seguimiento y comprobación de que se conocen y se usan adecuadamente los protocolos.</p> <p>A.1.4. Implantación eficaz y seguimiento del Parte único de Lesiones y su obligatoriedad, mejorando su registro y extendiendo su uso en atención primaria.</p> <p>A.1.5.Coordinación y comunicación entre atención especializada y atención primaria para poder realizar seguimientos de mujeres en caso de sospecha maltrato o violencia.</p> <p>A.1.6. Nombrar a una Persona como referente en el tema que centralice la información en los Centros de Salud y proporcione información al conjunto de servicios.</p> <p>A1.7. Protocolizar la detección de casos de violencia en el ámbito laboral y su comunicación.</p>

ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
		A2. Incorporación de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública	A.2.1. Especificación de la violencia contra las mujeres, como una prioridad para el sistema de salud pública, incorporándola en los planes navarros de salud, en sus diferentes manifestaciones. A.2.2. Elaboración e incorporación de indicadores, relacionados con cada una de estas manifestaciones, en las encuestas de salud, de forma que se ponga de manifiesto las graves consecuencias que sobre la salud y el sistema sanitario tiene la violencia de género

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS.	M1. Atención integral a las mujeres desde la red pública de servicios y recursos, así como a otras víctimas directas	A1. Elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada	A.1.1. Valoración del grado de satisfacción de las usuarias respecto de los recursos y servicios relacionados con la violencia de género y dentro del protocolo de actuación incidiendo especialmente en el servicio de urgencias general y el de urgencias ginecológicas.

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES Y A SUS HIJAS E HIJOS.	M1. Reparación y recuperación de las mujeres y no repetición de la violencia	A1. Incorporación a la intervención profesional del concepto de reparación recogido en la Ley Foral 14/2015	A.1.1 incluir intervención y reparación de secuelas con mujeres mutiladas sexualmente en los Centros de Atención a la mujer en base a las recomendaciones de la OMS A.1.2. Incluir oferta de intervención psicológica grupal para mujeres que sufren violencia, accesible desde atención primaria.

ÁMBITO: FORMACION DE PROFESIONALES

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
EJE ESTRATÉGICO III: FORMACIÓN PROFESIONAL PARA	M1. Diseño de requisitos e itinerarios de formación y aprendizaje que permitan pasar de la sensibilidad	A.1. Elaboración de un mapa de recursos de formación en materia de violencia contra las mujeres en Navarra	A.1.1. Inclusión en la intranet sanitaria un espacio específico que recopile todos los recursos formativos en materia de género, diferenciando claramente el ámbito de la salud, incluidos docentes y que se actualice anualmente.

ÁMBITO: FORMACION DE PROFESIONALES

EJE	MEDIDA	ACCIONES	CONCRECIÓN DE ACCIONES
<p>LA IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS</p>	<p>personal, a la competencia profesional, generando los convenios y acuerdos necesarios en base a la normativa específica de cada grupo de profesionales interviniente</p>	<p>A.2. Diseño y elaboración de planes de formación y de contenidos de igualdad</p>	<p>A.2.1. Colaboración con el INAI para la definición de un itinerario formativo que garantice el conocimiento progresivo, tanto inicial como permanente, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que garantice la necesaria homogeneidad en el trabajo contra las violencias hacia las mujeres.</p> <p>El itinerario deberá, al menos, distribuir el aprendizaje en 3 niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Nivel I, se relacionará con los contenidos mínimos necesarios en materia de igualdad y género para entender el enfoque transversal de trabajo en igualdad que ha de iniciarse en las instituciones, así como un buen conocimiento de la normativa de igualdad, especialmente la Ley Foral 14/2015. -El Nivel II, que articulará los contenidos básicos sobre violencia contra las mujeres-incluyendo en esta la óptica intercultural para reducir los condicionantes que incorpora a la intervención- para generar la competencia necesaria para la intervención. -El Nivel III, que se relacionará con la formación especializada en la materia. <p>Cada uno de ellos se adaptará a los distintos formatos previstos en Salud para la formación del personal de plantilla.</p> <p>A.2.1. Inclusión de contenidos de igualdad entre mujeres y hombres y temáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres –contemplar el género como un determinante de la salud- en los foros y programas de promoción de la salud, escuelas de salud, etc, enfatizando el papel de madres y padres durante los periodos preparto, postparto, infancia y adolescencia.</p> <p>A.2.2. Colaborar en la elaboración de una normativa que obligue que en las convocatorias de puestos de trabajo, tanto en la provisión como promoción, se incorporen méritos relacionados con la igualdad de género (un número de horas de formación acreditadas, etc)</p>
	<p>M.2. Reforzar la formación en género e igualdad entre mujeres y hombres y el conocimiento de las implicaciones de la Ley Foral 14/2015 al conjunto de profesionales</p>	<p>A.1. Aumento progresivo de la competencia profesional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres, fomentando la formación permanente y adaptada</p>	<p>A.1.1. Diseñar un curso específico en materia de igualdad de género, transversalidad y violencia contra las mujeres destinado a la formación de los futuros profesionales de la salud (residentes de medicina familiar y comunitaria, ginecología, psiquiatría, psicología clínica, enfermería de salud mental, obstétrico-ginecológica, familiar y comunitaria).</p>